



DNC
DIÁLOGO NACIONAL POR LA CSS

DIÁLOGO NACIONAL POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
COMISIÓN TEMÁTICA IVM

Acta abreviada N° 12-2021

22 de julio de 2021

Lugar: Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino)

Hora de inicio: 9:30 a.m. Hora de culminación: 3:00 p.m.

Participantes:

1. Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) – Jorge Mesa
2. FENASEP – Rubén Darío Quijada
3. Colegio Médico de Panamá – Rubén Franco
4. ANEP – Ana Reyes de Serrano
5. Coordinadora Nacional de Gremios de Profesionales y Técnicos de la Salud (CONAGREPROTSA) – Calixto Concepción
6. Administración CSS – Giselle Valles - Lilia Psomas
7. Ministerio de Economía y Finanzas – Karen López
8. MINSA – Rey Fuentes
9. Partido Popular – Carlos Sánchez
10. Partido Revolucionario Democrático – Felipe Sánchez
11. Bancada Independiente – Daniel Lombana
12. CONAMU - Ada Romero Mónico
13. Observadores – Jaime Olive - Deidamia Díaz de Sánchez

Orden del día propuesto:

1. Verificación del quorum
2. Aprobación del orden del día
3. Invocación religiosa
4. Sesiones de Trabajo – Grupos de Trabajo
Ingresos, Egresos, Sostenibilidad – ETAPA 2
5. Asuntos Varios
6. Clausura de la sesión

Siendo las **9:30 a.m.** fue realizada la sesión del día 22 de julio de 2021, de la Comisión Temática de IVM. En esta oportunidad, al ser realizada en paralelo a la sesión extraordinaria de la Plenaria del DNC, la mesa de IVM desarrolló sus actividades en los grupos de trabajo conforme definido anteriormente por la comisión. La facilitadora Guimara Tuñon, organizó el trabajo a partir de los tres grupos temáticos en tres salas diferentes del Parlatino. Se presentaron a esta sesión **12 comisionados**. El trabajo tuvo el apoyo de los equipos técnicos



DNC

DIÁLOGO NACIONAL POR LA CSS

de la CSS que aportaron tanto en la organización y registro de los tópicos abordados por los comisionados como también ofreciendo contribuciones e informaciones técnicas sobre las operaciones y normativas de los procesos de Ingresos, Egresos y Sostenibilidad del IVM.

El desempeño de los grupos de trabajo quedó plasmado en planillas de Excel para registrar todas las observaciones de los comisionados de la mesa. A continuación, se presentan las contribuciones de los comisionados.

EGRESOS (preliminar)

DIÁLOGO POR CASH DE SEGURO SOCIAL COMISIÓN TEMÁTICA DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE RECEPCIÓN DE CONSIDERACIONES Y OBSERVACIONES DE MEJORA A LA LEY 51 DE 2005 VIGENTE EGRESOS				
Artículos Analizados				
LEY 51 DE 2005 DESCRIBIENDO 2005	1. CONTENIDO RELEVANTE	2. DEBE MEJORAR	3. SUGERENCIA O PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	Justificación
NOTA LA SUGERENCIA DEL ARTÍCULO 156 DE LA LEY 51 DE 2005 DE LOS COMISIONADOS DE LA CSS ORGANIZA DE LA CSS TITULADA PRESTACIONES POR INVALIDEZ DEL SUBSISTEMA FAMILIAR Y BENEFICIO DEFINIDO DEL 156-167 SE REFIERE A LA PENSIÓN DE INVALIDEZ REQUISITOS MÍNIMO Y MODALIDADES	ARTÍCULOS: 156-159-160-161-162-163-164-165-166-168 EN ESTOS ARTÍCULOS SE INDICAN LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE UN ASSEGURADO ACTIVO TRABAJADOR SEA DECLARADO INVALIDO Y EN ESTA CONDICIÓN PUEDA TENER ACCESO A UNA PENSIONE ECONOMICA POR PARTE DE LA CSS	GRUPO No.3: EL ARTÍCULO No. 156 QUE DA VIGOR AL ARTÍCULO 156 EL REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ Y DE LA INCAPACIDAD PERMANENTE DE RIESGOS PROFESIONALES DESEMPLEO DE LAS COMISIONES MUESTRAS CALIFICACIONES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO 1 DEL ARTÍCULO 156, DEBE SER ACTUALIZADO EN SU CONTEXTO. SE DEBE REVISAR EL PUNTO 7 DEL ARTÍCULO 156 SE DEBE ADELANTAR LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 166, MARRERA 2. GRUPO No.7. DEBE MEJORAR EL ARTÍCULO 156, 161 Y 163	GRUPO No.3: REVISAR EL DECRETO DE GABINETE No. 68 DE 11 DE MARZO DE 1970 Y EL REGLAMENTO VIGENTE DE INVALIDEZ QUE SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 156, PUNTO 1. SE DEBE SOLICITAR A LOS ACTUARIOS QUE SE REVISARÁN RASGOS DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS INDICADAS EN EL PUNTO 2, ESPECIAMENTE EVALUAR EL ACUMULADO DE CUOTAS ANTES DEL MOMENTO DE LA EMERGENCIA. EL PUNTO 1 DEL ARTÍCULO 166 DEBE DECIR QUE EL ESTADO DE INVALIDEZ MUESTRAS PRODUCCION IMPENDIENDO POR EL ASSEGURADO, O QUE FUE AN COMISIONES DE LA COMISION DE UN DEFECTO DEL QUE EL ASSEGURADO SEA RESPONSABLE. A EXCEPCION DE LOS CASOS DONDE SE HAYA COMPROBADO UN PAGOCIMIENTO DE SALDO MANTAL. REVISAR EL PORCENTAJE DE LA FASE DE RETORNO DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS 161, 162, 169, 170, CON EL PROPÓSITO DE ALIMENTARLO	GRUPO No.3: EL REGLAMENTO VIGENTE DATA DEL AÑO 1997 Y EL DECRETO DE GABINETE No. 68 DEL AÑO 1970. EL REGLAMENTO VIGENTE NO DETALLA LA TABLA DE VALUACIÓN DE DISCAPACIDAD QUE SUSTIENE TERCAMENTE EL PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD ESTABLECIDA POR EL MÉTODO EVALUADOR. EL AUMENTO DE LA TASA DE RETORNO SE SUSTIENE EN EL ACTO COSTO DE LA VIDA.
SECCIÓN 4TA PRESTACIONES POR VEJEZ EN EL SUBSISTEMA EXCLUSIVAMENTE DE BENEFICIO DEFINIDO	ARTÍCULOS: 168-169-170-171-172-173-174-175 SE INDICAN LOS REQUISITOS EN CUANTO A EDAD Y CANTIDAD DE CUOTAS APORTADAS MEMBRAS PARA ACCEDER A LA PENSION DE VEJEZ. PAGO EXCEPCIONAL DE CUOTAS. CUOTAS PARA TRABAJADORES ESTACIONALES Y AGROPECUARIOS.	Artículo 169, 170, 172	GRUPO No.3: REVISAR EL PORCENTAJE DE LA TASA DE RETORNO DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS 169, 170, CON EL PROPÓSITO DE ALIMENTARLO EN EL ARTÍCULO 172 SE DEBE AGREGAR AL TEXTO LO SIGUIENTE: EL TRABAJADOR SERÁ INFORMADO PERIÓDICAMENTE SOBRE SU APOORTE DE CUOTAS. SUSTITUIDO EN LO ESTABLECIDO, EN EL ARTÍCULO 173 LOS COMISIONADOS SUGIEREN A LA MESA DE EGRESOS QUE SE CREE UN NUEVO ARTÍCULO QUE INCLUYA A OTROS SECTORES INFORMALES ORGANIZADOS, PREVO A LOS ESTUDIOS FINANCIEROS Y ACTUARIALES.	GRUPO No.3: ART. 169, 170 AUMENTO DEL COSTO DE VIDA. EN EL ARTÍCULO 172 LO QUE SE BUSCA ES QUE EL ASSEGURADO PUEDA TENER ACCESO A INFORMACIÓN DE SU CUENTA INDIVIDUAL, PARA CONOCER SOBRE EL ACREDITAMIENTO DE CUOTAS Y CONOCER EL ESTADO DE PAGO DE SU EMPLEADOR ANTE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.
DISPOSICIONES COMUNES A LAS PENSIONES DE INVALIDEZ Y VEJEZ DEL SISTEMA EXCLUSIVAMENTE DE BENEFICIO DEFINIDO. MONITOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LAS PENSIONES OTORGADAS POR LA CSS	ARTÍCULOS: 176-177-178 DERECHO A RECIBIR ASIGNACIONES FAMILIARES, MONITO MÍNIMO Y MÁXIMO DE LAS PENSIONES DE INVALIDEZ Y VEJEZ	Artículo 176, Artículo 178	GRUPO No.3: Artículo 176: Evaluar financiera y actuarialmente el derecho del beneficio de asignación familiar (esposa/compañera o hijo (s)), para que se adjudique a los pensionados cuyos pensiones no excedan el monto de \$500. Este derecho se reconocerá a ambos cónyuges en iguales condiciones.	Se justifica el monto actual de la comata básica y que el objetivo de este beneficio es cubrir el pensionado (veremos montos de pensiones como referencia a \$500. Artículo 178: Se sugiere, haciendo referencia al artículo 172, en lo referente al concepto de facilitar la adjudicación del derecho, se sugiere que en caso de que el asegurado la tenga hasta un máximo de 24 cuotas, podrá cancelar por su cuenta la totalidad de las cuotas faltantes, en modalidad voluntaria.
PRESTACIONES POR VEJEZ EN EL SISTEMA EXCLUSIVAMENTE DE BENEFICIO DEFINIDO DEL RIESGO DE VIDA	ARTÍCULOS: 179-180-181-182-183-184-185-186-187 PRESTACIONES ECONOMICAS POR VEJEZ Y OMBANDAO, MODALIDADES DE LA PENSION DE SOBREVIVENTE Y AUXILIO DE FUNERALES	GRUPO No.2:	GRUPO No.2	SE SUGIERE QUE SE ABREGUE UN ARTÍCULO A LA LEY No. 51 EN EL CUAL SE PERMITA EL PAGO VOLUNTARIO DE SALARIO CON EL PROPÓSITO DE INCREMENTAR SU PENSION FINAL. INSTANTANEAMENTE DEL SISTEMA QUE TENGA LA INSTITUCIÓN
DISPOSICIONES COMUNES A LAS PRESTACIONES ECONOMICAS OTORGADAS POR EL SUBSISTEMA EXCLUSIVAMENTE DE BENEFICIO DEFINIDO DEL RIESGO DE VIDA	ARTÍCULOS: 188-189-190-191 INCOMPATIBILIDAD EN PRESTACIONES ECONOMICAS. MODIFICACIONES EXCESIVAS Y LA P RESCIPCIÓN DEL DERECHO A RECLAMAR UNA PRESTACION ECONOMICA EN EL SUBSISTEMA EXCLUSIVAMENTE DE BENEFICIO DEFINIDO DEL SUBSISTEMA EXCLUSIVO DE BENEFICIO DEFINIDO DEL RIESGO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE	NOTA: SE RECOMIENDA QUE LOS PARTICIPANTES LEAN ESTOS ARTICULOS, QUE NO ALCANZARON A SER DISCUTIDOS EN LA SESIÓN DEL DÍA 27-07-2021, PARA QUE ANOTEN SUS APORTES, QUE SERÁN PRESENTADOS EN LA PRÓXIMA SESIÓN		
	ARTÍCULOS: 192-193 SOBRE EL AUMENTO DE LAS PENSIONES Y EL BONO ANUAL DEL SUBSISTEMA EXCLUSIVAMENTE DE BENEFICIO DEFINIDO	NOTA: SE RECOMIENDA QUE LOS PARTICIPANTES LEAN ESTOS ARTICULOS, QUE NO ALCANZARON A SER DISCUTIDOS EN LA SESIÓN DEL DÍA 27-07-2021, PARA QUE ANOTEN SUS APORTES, QUE SERÁN PRESENTADOS EN LA PRÓXIMA SESIÓN		
	ARTÍCULOS: 194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211 PRESTACIONES EN EL COMPONENTE DE BENEFICIO DEFINIDO DEL SUBSISTEMA MIXTO, COMPONENTE DE MONITO PERSONAL DEL SUBSISTEMA MIXTO, DISPOSICIONES COMUNES A LAS PRESTACIONES OTORGADAS EN EL SUBSISTEMA MIXTO	NOTA: SE RECOMIENDA QUE LOS PARTICIPANTES LEAN ESTOS ARTICULOS, QUE NO ALCANZARON A SER DISCUTIDOS EN LA SESIÓN DEL DÍA 27-07-2021, PARA QUE ANOTEN SUS APORTES, QUE SERÁN PRESENTADOS EN LA PRÓXIMA SESIÓN		



INGRESOS (preliminar)

Subsistema Mito la haga un préstamo de reservas al IVM, pagadero a largo plazo. QJO REVISAR	Destaca la importancia de conocer las cifras necesarias para cubrir los gastos de los próximos años 2022 a 2024.	Validar la posibilidad de la emisión de Bonos Verdes, a través del Ministerio del Ambiente.	Emisión de Títulos Valores por parte del Estado a favor de la CSS. Siempre y cuando se evalúe los rendimientos.	1. Agregar un % al ITBMS destinado para IVM. Considerar Bienes de lujo; 2. Explorar la generación de recursos a partir de los Bienes Disponibles para la Venta.	Sugiere que el 22% de la cuota Empleado Empleador que se le descuenta a las personas que ya están pensionadas se le pase el 8.5 SEBD.
	Que el Estado asuma la responsabilidad del pago del Ahorro Personal y que el dinero ahorrado hasta el momento se traspase a IVM.	Que la UTEI, Unidad Técnica de Inversiones analice los Títulos Valores que vencen al año 2024 y como impacto cada vencimiento, ya que se esperan tasas o intereses más bajos.	Revisar el Artículo 153 numeral 10. Ya que si los Títulos Valores que sufran disminución de las Tasa o Intereses, requieren que el Estado aporte un mayor monto de lo establecido actualmente en la Ley 51, para cubrir esas fluctuaciones.	Revisar todas las Concesiones en materia de Telecomunicaciones, Servicios Portuarios y las Tasas de Transferencias en Remesas de Dinero.	
Se sugiere un nuevo modelo de pensiones, que sea sostenible basado en el ahorro personal, tomando como modelo, la metodología aplicada en el Sistema de Ahorros y Capitalizaciones (SIACAP).			Revisar el contrato de Panamá Ports para incluir un porcentaje de distribución de sus ingresos al Riesgo de IVM de la Caja de Seguro Social.	Sugiere volver a un solo sistema de pensiones en base al sistema solidario.	

SOSTENIBILIDAD (preliminar)

SOSTENIBILIDAD - Julio - 2021				
Ley 51 de 27 de diciembre de 2005	Artículos Analizados		3. SUGERENCIA O PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	Justificación
	1. CONTENIDO RELEVANTE	2. DEBE MEJORAR		
		NUEVO	Que la CSS sea elevada a rango Constitucional	Avalado por un referéndum
Artículo 153. Ingresos. Para cubrir las prestaciones del Riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte, se destinarán los siguientes recursos, de los señalados en el artículo 161 de la presente Ley: 1. De la cuota pagada por los empleados, un monto: d. A partir del 1 de enero de 2013, equivalente a cuatro punto veinticinco por ciento (4.25%) de los sueldos que paguen a sus empleados.		MODIFICAR	La cuota pagada por los empleadores debe ser de 6.25% de los sueldos que paguen a sus empleados.	El aporte al riesgo de Enfermedad y Maternidad se disminuye en 2%, quedando el mismo en 6% y no 8%. El aporte de los empleadores se mantiene en 22%.
		NUEVO	El diez por ciento (10%) de los ingresos netos de las concesiones que el Estado otorgue en electricidad y telecomunicaciones.	
		NUEVO	La totalidad de la cuota pagada por los pensionados de la Caja de Seguro Social por Invalidez, vejez, muerte e incapacidad parcial o absoluta permanente de Riesgos Profesionales, y por los pensionados y jubilados del Estado, y de los fondos especiales de retiro sujetos al pago de cuotas de seguro social pasen al IVM.	



SOSTENIBILIDAD (preliminar)

		NUEVO	Incluir un % de los ingresos netos de la actividad minera (minerales).	
		NUEVO	Las herencias, legados y donaciones que sean dirigidos al riesgo de IVM siempre que las mismas se puedan monitorizar.	
1	<p>Artículo 130. Ingresos destinados al Riesgo de Enfermedad y Maternidad. Para cubrir las prestaciones en especie y en dinero que se otorguen, según la presente Ley y sus reglamentos, a los asegurados en los riesgos de enfermedad no profesional y maternidad, se destinarán los siguientes ingresos:</p> <p>1. Para el financiamiento de las prestaciones médicas, tanto de los empleados como de sus dependientes, se destinará:</p> <p>a. A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, de las cuotas pagadas por los empleadores, una suma equivalente al ocho por ciento (8%) de los sueldos pagados a sus empleados.</p> <p>b. La totalidad de la cuota pagada por los pensionados de la Caja de Seguro Social por vejez, muerte e Incapacidad parcial o absoluta permanente de Riesgos Profesionales, y por los pensionados y jubilados del Estado, y de los fondos especiales de retiro sujetos al pago de cuotas de seguro social.</p> <p>2. También se destinarán a este riesgo:</p> <p>a. Las herencias, legados y donaciones que sean dirigidos a este riesgo específicamente.</p>			
		MODIFICAR/Sacar de EYM	La cuota pagada por los empleadores debe ser de sea por ciento (5%) de los sueldos que paguen a sus empleados.	El aporte al riesgo de Enfermedad y Maternidad se disminuye en 2%, quedando el mismo en 6% y no 8%. El aporte de los empleadores se mantiene en 22%.
		MODIFICAR/Sacar de EYM	La totalidad de la cuota pagada por los pensionados de la Caja de Seguro Social por vejez, muerte e Incapacidad parcial o absoluta permanente de Riesgos Profesionales, y por los pensionados y jubilados del Estado, y de los fondos especiales de retiro sujetos al pago de cuotas de seguro social pasan al IVM.	
		MODIFICAR/Sacar de EYM	Las herencias, legados y donaciones que sean dirigidos al riesgo de IVM siempre que las mismas se puedan monitorizar.	
1	<p>4. El diez por ciento (10%) de los ingresos netos de las concesiones que el Estado otorgue en materia de fibra óptica.</p>	MODIFICAR/Sacar de EYM	El diez por ciento (10%) de los ingresos netos de los servicios del Estado otorgue en materia de fibra óptica pasan al IVM.	
2	<p>Artículo 131. Reserva de fluctuaciones y contingencias del Riesgo de Enfermedad y Maternidad. Si los ingresos anuales del Riesgo de Enfermedad y Maternidad señalados en el artículo anterior, excedieran los egresos en el respectivo año, los excedentes se dedicarán a constituir y mantener una reserva de fluctuaciones y contingencias, a la cual ingresará, además, cualquier ingreso que produzca la inversión financiera de dichos excedentes.</p> <p>Esta reserva estará destinada a absorber las variaciones ocasionales en la demanda de prestaciones.</p> <p>Si los egresos sobrepasaran los ingresos y la diferencia no alcanzara a ser cubierta con la reserva de fluctuaciones y contingencias, o cuando se decida ampliar la cobertura de las prestaciones previstas en esta Ley para este riesgo a todos los asegurados, el Director General estará obligado a proponer a la Junta Directiva las medidas que correspondan.</p>	MODIFICAR/Sacar de EYM	Que los excedentes se destinen al riesgo de IVM	
1	<p>Artículo 108. Otras Inversiones. Los fondos de la Caja de Seguro Social, además, podrán invertirse, siempre observando los criterios señalados en el artículo 105, en lo siguiente:</p>	MODIFICAR	Que se estipule que se puede edificar o desarrollar en los terrenos propiedad de la CSS y posteriormente alquilar los mismos a particulares y al Estado.	
2	<p>1. En bienes muebles o inmuebles para sus propios servicios, que deberán ser financiados con los recursos del fondo a cuyo uso van dirigidos.</p>	MODIFICAR		
3	<p>2. En depósitos a plazo en bancos estatales, o tasas de interés no menores a las que rijan en el mercado financiero local. La Superintendencia de Bancos tendrá la obligación de certificar a la Caja de Seguro Social mensualmente la tasa promedio de interés del mercado financiero local.</p>	MODIFICAR	En otros fondos, el porcentaje es del 75%	
3	<p>3. En depósitos a plazo en bancos panameños o extranjeros, autorizados, con licencia otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá para desarrollar el negocio de banca en la República de Panamá, y con grado de inversión, según lo haya determinado una entidad calificadora de riesgo internacionalmente reconocida. En caso de bancos distintos de los señalados en el numeral anterior, se requerirá grado de inversión. Esta calificación deberá ser realizada por empresas de reconocido prestigio mundial. El valor total de los depósitos señalados en este numeral podrá ser hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto total de las reservas de la Caja de Seguro Social, y el valor total de los depósitos en un solo banco no podrá exceder del cinco por ciento (5%) de las reservas de la Caja de Seguro Social.</p>	MODIFICAR		Hasta un 50% del total del las reservas de la CSS. La calificación de riesgo de grado de inversión debe ser emitida por una empresa calificadora de riesgo debidamente reconocida y registrada en la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.
4	<p>4. En títulos valores con garantía hipotecaria de viviendas, con hipotecas con más de cinco años de haber sido otorgadas, sobre bienes con valor equivalente a una cobertura de no menos del ciento veinticinco por ciento (125%) que cuente con cotizaciones públicas periódicas y negociadas habitualmente en una bolsa de valores autorizada u otro mercado organizado, debidamente reconocido por la Comisión Nacional de Valores y plazo no menor de diez años, en distintos proyectos y riesgo de crédito categoría normal; el valor total invertido en estos instrumentos no podrá ser mayor del cinco por ciento (5%) del monto total de las reservas de la Caja de Seguro Social y no más del veinte por ciento (20%) de la emisión o instrumento.</p>	MODIFICAR		Actualizar que es en la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá



<p>5. En títulos de deudas o valores de renta fija, del mercado primario y/o secundario, de empresas de capital nacional o internacional, debidamente registrados por la Comisión Nacional de Valores de Panamá, calificados con grado de inversión, según lo haya determinado una entidad calificadora de riesgo, internacionalmente reconocida y registrada en la Comisión Nacional de Valores, que cuente con cotizaciones públicas periódicas y negociadas habitualmente en una bolsa de valores autorizada u otro mercado organizado debidamente reconocido por la Comisión Nacional de Valores. Las inversiones en una emisión específica de títulos o valores no podrá exceder del veinte por ciento (20%) de los valores emitidos. En ningún caso, la inversión en una sola empresa excederá al cinco por ciento (5%) de su endeudamiento total. La empresa que emite deberá comprobar, mediante certificación de una firma de auditoría externa o declaración de renta, que ha registrado utilidades anuales en los últimos cinco años, y deberá tener adoptadas formalmente reglas de buen gobierno corporativo. El valor total invertido en estos instrumentos no podrá ser mayor del quince por ciento (15%) del monto total de las reservas de la Caja de Seguro Social.</p>	<p>Actualizar que es en la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá</p>
<p>6. En bonos o valores del Estado o de entidades autónomas oficiales, siempre que sean garantizados por el Estado panameño. El valor total invertido en estos instrumentos, podrá ser hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total de las reservas de la Caja de Seguro Social.</p>	<p>En otros fondos, el porcentaje es del 75%</p>

Representaciones de las organizaciones en la sesión de 22 de julio de 2021.

Participaron de la sesión: 12 representantes. Ausentes: 7 representantes.

Organización	Nombre de Representante	Presentes	Ausentes	Obs.
CONEP	Jorge Mesa	X		
FENASEP	Rubén Darío Quijada	X		
Colegio Médico de Panamá	Rubén Franco	X		
ANEP	Ana Reyes de Serrano	X		
CONAGREPROTSA	Calixto Concepción	X		
Pensionados y Jubilados	Melquiades Delgado		X	
Ministerio de Salud	Rey Fuentes	X		
Administración CSS	Giselle Valles	X		
Ministerio de Economía y Finanzas	Karen López	X		
Pacientes con Enfermedades Crónicas	Alexander Pineda		X	
Partido Político Molirena	Carlos Romero		X	
Partido Político Alianza	Manuel Zambrano		X	
Partido Político Cambio Democrático	Fernando Carrillo		X	
Partido Popular	Carlos Sánchez	X		
Partido Revolucionario Democrático	Felipe Sánchez	X		
Movimiento Panamá Joven	Juan Tejada		X	
Bancada Independiente	Daniel Lombana	X		
CONAMU	Ada Romero Mónico	X		
Sector Formal e Informal	Itzel del Carmen Chan		X	
	Participantes	12	7	
	Universo de la Mesa de IVM	19		



DNC

DIÁLOGO NACIONAL POR LA CSS

Siendo las 12:30 p.m. es definido el receso de la sesión.

A la 1:30 p.m. concluye el receso y se retoman los trabajos en las tres salas temáticas definidas por la comisión IVM.

Siendo las 3:00 p.m. la facilitadora agradece a los comisionados por la participación y el trabajo del día.

Se cierra la sesión a las 3:00 p.m. del día 22 de julio de 2021. Dando fe de los temas tratados y aprobados.


Jorge Mesa
CONEP


Rubén Darío Quijada
FENASEP


Ana Reyes de Serrano
ANEP


Rubén Franco
Colegio Médico de Panamá


Calixto Concepción
CONAGREPROTSA

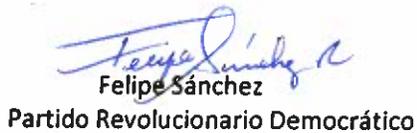

Giselle Valles
Administración CSS


Karen López
MEF


Rey Fuentes
MINSA


Carlos Sánchez
Partido Popular


Daniel Lombana
Bancada Independiente


Felipe Sánchez
Partido Revolucionario Democrático


Ada Romero Mónico
CONAMU


Jaime Olive
Observadores
CAN – Comisión Alto Nivel


Deidamia Díaz de Sánchez
Observadores
Consejo de Rectores

La sesión de la Comisión de IVM del día 22 de julio de 2021 no fue grabada por haber ocurrido en paralelo con la sesión extraordinaria de la Mesa Plenaria de ese mismo día.